EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S. A.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 086 - 2023

Cusco, 03 de octubre de 2023.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-008-2023-EGEMSA-2 ADQUISICION DE ESMERILES NEUMATICOS – Segunda Convocatoria,** elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.";*

Que, el cuarto párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.";*

Firmado Digitalmente por: MAGALLANES PACHERRE Jackeline Gisela FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 03/10/2023 13:28:01

Firmado Digitalmente por: MAMANI CONDORI Antonio Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 03/10/2023 17:23:51

Firmado Digitalmente por: HUACO ARENAS Zhorzhik FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 04/10/2023 12:40:30

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-008-2023-EGEMSA-2, Segunda Convocatoria,** contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-008-2023-EGEMSA-2 ADQUISICION DE ESMERILES NEUMATICOS - Segunda Convocatoria.**

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 087 -2023

Cusco, 03 de octubre de 2023

VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2023, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

CONCURSO PUBLICO CP-004-2023-EGEMSA

SERVICIO INTEGRAL PARA LA OPERACION DE AUTOVIA

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nº 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 1444, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 22°, regula la Licitación Pública y el Concurso Público, en los siguientes términos *"La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.";*

Que, el artículo 43° del Reglamento, establece que *"(…) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (…)";*

Que, el artículo 44° del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación";*

Que, el artículo 44° del Reglamento establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito*

Firmado Digitalmente por: MAGALLANES PACHERRE Jackeline Gisela FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 03/10/2023 15:57:43

Firmado Digitalmente por: MAMANI CONDORI Antonio Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 05/10/2023 08:28:24

Firmado Digitalmente por: HUACO ARENAS Zhorzhik FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 05/10/2023 09:48:24

a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente";

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia Legal de **EGEMSA**;

RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Concurso Público CP-004-2023-EGEMSA.

Presidente: Sr. Javier Quispe Aymachoque
Integrantes: Sr. Henry Fernández Guevara
Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo
Suplentes:

Sr. Walter Llancay Cjuro
Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Segundo. - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S. A.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G- 088 -2023

Cusco, 05 de octubre de 2023.

VISTO:

El **Informe Especial N° 019-2023/SQH/IO** de fecha 31 de agosto del 2023 el Inspector de la Obra, el documento **SIGEDD ED-0161-2023** emitido por el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos, el documento **SIGEDD E-0097-2023** emitido por el Gerente de Proyectos, mediante el cual solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la Aprobación el Nuevo presupuesto de la Obra de Protección Patio de Llaves Ch Machupicchu en atención al Presupuesto Adicional N° 03 y Deductivo N° 03 y el Informe Legal Nro. 034-2023-GL-P, emitido por el Profesional Legal de EGEMSA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-036-2019** de fecha 07 de junio de 2019, se procedió a aprobar el Expediente Técnico, denominado "Obras de Protección patio de Llaves CH Machupicchu" (en adelante LA OBRA), con un presupuesto total de S/ 862,831.81 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 81/100 SOLES) sin IGV.

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-060-2019**, de fecha 27 de agosto de 2019, se aprobó la reformulación del presupuesto de LA OBRA disminuyendo el mismo a la suma de S/ 857,599.70 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 70/100 SOLES) sin IGV.

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-109-2019**, de fecha 30 de diciembre de 2019, se resolvió aprobar la paralización temporal de los trabajos de LA OBRA desde el 04 de diciembre de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020.

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-002-2020**, de fecha 03 de enero de 2020, se aprobó modificar el periodo de paralización temporal desde el 30 de octubre de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020.

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-060-2021**, de fecha 15 de julio de 2021, se resolvió aprobar el adicional 01 y deductivo 01 de LA OBRA, resultando como nuevo presupuesto del proyecto la suma de S/ 1'834,877.86 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 86/100 SOLES) incluido IGV.

Que, mediante **Fe de erratas de la Resolución de Gerencia General Nro. G-060-2021** de fecha 15 de septiembre de 2021, se procedió a corregir un error material de la resolución en cuestión.

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-020-2022**, de fecha 03 de mayo de 2022, se resolvió aprobar el presupuesto reformulado de adicional 01 y deductivo 01 de LA OBRA, resultando como nuevo presupuesto del proyecto la suma de S/ 1'902,206.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SEIS CON 00/100 SOLES) incluido IGV.

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-093-2022**, de fecha 22 de noviembre de 2022, se resolvió aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 de LA OBRA por veinte (20) días calendario, del 11 de noviembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022, siendo que dicha obra tendrá una duración total de un mil doscientos cuarenta y siete (1247) días calendario.

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-105-2022**, de fecha 07 de diciembre de 2022, se resolvió aprobar la Ampliación de Plazo Nro. 03 por diez (10) días

Firmado Digitalmente por: MAGALLANES PACHERRE Jackeline Gisela FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 05/10/2023 12:14:43

Firmado Digitalmente por: WARTHON RIVEROS Dax Harlic FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 06/10/2023 14:37:46

Firmado Digitalmente por: MAMANI CONDORI Antonio Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 06/10/2023 14:58:48

Firmado Digitalmente por: HUACO ARENAS Zhorzhik FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 06/10/2023 17:50:36

calendario, del 01 de diciembre de 2022 hasta el 10 de diciembre de 2022; siendo la duración total de la obra un mil doscientos cincuenta y siete (1257) días calendarios.

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-039-202**, de fecha 13 de junio del 2023, se resolvió Aprobar el Adicional N° 02 y Deductivo N° 02 de LA OBRA, resultando como nuevo presupuesto del proyecto la suma de **S/ 1'775,612.33 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE CON 33/100 SOLES) incluido IGV.**

Que, mediante **Informe Especial N° 019-2023/SQH/IO** de fecha 31 de agosto del 2023 el Inspector de la Obra, concluye que «*La aprobación del Nuevo Presupuesto de Obra no implica ningún mayor presupuesto para la Obra considerando que el valor de los deductivos es mayor que el adicional por mayores metrados*».

Que, mediante documento **SIGEDD ED-0161-2023** de fecha 13 de septiembre del 2023, el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos solicitó al Gerente de Proyectos la Aprobación del Presupuesto Adicional N° 03 y Deductivo N° 03, por el monto de **S/ 1´729,445.61 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 61/100 SOLES) INCLUIDO IGV,** mencionando que: «*Es importante mencionar que la aprobación del Nuevo Presupuesto de Obra no implica ningún mayor presupuesto para la Obra, considerando que el valor del Presupuesto Deductivo N° 3 es mayor que el Presupuesto Adicional N° 3*», según el siguiente detalle:

CONCEPTO	Monto S/
Presupuesto adicional N° 3 por partidas nuevas	34,520.73
Presupuesto adicional N° 3 por mayores metrados	8,956.35
Presupuesto adicional N° 3	**43,477.08**
Presupuesto deductivo n°3 por menor metrado	-89,643.80
Presupuesto deductivo N° 3	**-89,643.80**
Diferencia adicional N° 3 y deductivo N° 3	**-46,166.72**

DESCRIPCION	MONTO S/	
PRESUPUESTO DE OBRA PRINCIPAL	**S/**	**862,831.81**
PRESUPUESTO ADICIONAL 01	S/	1,503,803.60
PRESUPUESTO ADICIONAL 02	S/	57,212.32
PRESUPUESTO ADICIONAL 03	S/	43,477.08
PRESUPUESTO DEDUCTIVO 01	S/	-464,429.42
PRESUPUESTO DEDUCTIVO 02	S/	-119,029.18
DEDUCTIVO COSTO SUPERVICIÓN	S/	-64,776.80
PRESUPUESTO DEDUCTIVO 03	S/	-89,643.80
NUEVO PRESUPUESTO DE OBRA	**S/**	**1,729,445.61**

Que, mediante documento **SIGEDD E-0097-2023** de fecha 13 de septiembre del 2023, el Gerente de Proyectos solicita al Gerente General la aprobación del Presupuesto Adicional N° 03 y Deductivo N° 03, de LA OBRA, indicando: «*Al respecto, en concordancia a lo manifestado en dicho documento, solicito a Usted en calidad de representante titular de la Entidad la aprobación correspondiente, esto considerando las justificaciones y argumentos contemplados en el documento ED-0161-2023 […]*».

Que, mediante Informe Legal Nro. 034-2023-GL-P, de fecha 05 de octubre de 2023, se opina favorablemente sobre la facultad del Gerente General de EGEMSA para la Aprobación el Nuevo presupuesto de la Obra de Protección Patio de Llaves Ch Machupicchu en atención al Presupuesto Adicional N° 03 y Deductivo N° 03.

MARCO LEGAL:

Que, mediante la Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, fueron aprobadas las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, en el numeral 1 de la Resolución de Contraloría, dispone: *«1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios».;*

Que, en el numeral 3 de la Resolución de Contraloría, dispone: «*3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda».;*

Que, en el numeral 5 de la Resolución de Contraloría, dispone: *«5. En cada etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obra».;*

Que, el Estatuto de EGEMSA, en su literal b) de su artículo 46, dispone textualmente lo siguiente: *«Artículo 46.- Son atribuibles del Gerente General. (…) b) Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio. (…)».*

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Proyectos y la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- APROBAR EL NUEVO PRESUPUESTO DE LA OBRA DE PROTECCIÓN PATIO DE LLAVES CH MACHUPICCHU, por el monto de **S/ 1´729,445.61 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 61/100 SOLES) INCLUIDO IGV.**, en atención al Adicional Nro. 03 y Deductivo Nro. 03 evaluado y sustentado por el Gerente de Proyectos y el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos.

Segundo.- Autorizar al Gerente de Proyectos de EGEMSA, la ejecución de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 089 -2023

Cusco, 05 de octubre de 2023.

VISTO:

El Acta de Reunión de Comité de Activos Nro. 001—2023-CA-EGEMSA, el documento SIGEDD GT-G-0042-2023 emitido por el Profesional de Gestión de Sistemas, el Informe Técnico Nro. AC-P-008-2023-EGEMSA emitidos por el Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales [e], el documento SIGEDD A-0314-2023 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el documento SIGEDD AC-P-0163-2023 emitido por el Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales [e].

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA, es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Decreto Legislativo Nro. 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento es de aplicación a EGEMSA según lo precisa en su artículo 3.1.b.ii., el mismo que señala:

> «**Artículo 3.- Ámbito de aplicación**
> El Decreto Legislativo es de aplicación a las siguientes entidades del Sector Público:
> **1. Sector Público No Financiero:**
> […]
> b. Empresas Públicas No Financieras:
> […]
> ii. Empresas Públicas No Financieras bajo el ámbito del FONAFE».

Que, la Directiva Nro. 001-2020-EF/54.01, «Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE», modificada por Resolución Directoral Nro. 0008-2021-EF/54.01, que es de cumplimiento obligatorio para EGEMSA, respecto al procedimiento para la baja de bienes muebles calificados como RAEE, dispone lo siguiente:

> «***III. ALCANCE***
> *La presente Directiva tiene alcance nacional y es de cumplimiento obligatorio por las entidades del sector público detalladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.*
> […]
> ***V. ABREVIATURAS Y SIGLAS***
> […]
> - ***OGA:*** *Oficina General de Administración de la Entidad, o la que haga sus veces.*
> - ***OCP:*** *Oficina de Control Patrimonial de la Entidad, o la que haga sus veces.*
> […]
> ***VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS***
> *7.1 Sobre la baja de bienes muebles calificados como RAEE*
> ***La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I.*** *De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja».*
> (resaltado agregado)

Que, el Reglamento de Gestión de Activos de EGEMSA, precisa como funciones del Comité de Activos, la clasificación de los bienes según su función y la propuesta de la baja de los activos como se aprecia a continuación:

> «***COMITÉ DE ACTIVOS***

Firmado Digitalmente por: MAMANI CONDORI Antonio Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 05/10/2023 17:45:46

Firmado Digitalmente por: MAGALLANES PACHERRE Jackeline Gisela FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 09/10/2023 15:34:08

Firmado Digitalmente por: HUACO ARENAS Zhorzhik FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 06/10/2023 17:51:09

[…]
FUNCIONES DEL COMITÉ DE ACTIVOS
a) Clasificar los activos de acuerdo a su función
[…]
c) Proponer la baja de los activos.
[…]»

Que, mediante Acta de Reunión de Comité de Activos Nro. 001-2023-CA-EGEMSA de fecha 22 de marzo de 2023, se acordó encargar la remisión de la documentación a la que hace referencia la Directiva Nro. 001-2020-EF/54.01, «Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE», según el siguiente detalle:

«III. ACUERDOS
El Comité en pleno, tomo los siguientes acuerdos:
[…]
4. El Área de Control Patrimonial y Servicios Generales debe remitir a la Gerencia General en el más breve plazo, vía la Gerencia de Administración y Finanzas, la documentación establecida en Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" ***para la aprobación de baja de los activos calificados como tal actualmente en desarrollo a fin de emitir la Resolución de Gerencia General aprobando su baja***». (resaltado agregado)

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. 047-2023 de fecha 04 de julio de 2023, se procedió a APROBAR la Baja de los Bienes calificados como RAEE sin Código Patrimonial (sobrantes)

Que, mediante documento SIGEDD GT-G-0042-2023 de fecha 15 de agosto de 2023, el Profesional de Gestión de Sistema remite al Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales [e] el correspondiente informe de baja señalando como criterio de baja para todos los bienes – excepto el ítem 5 – el de daño y/o deterioro; por su parte el criterio aplicado para el ítem 5 es el de obsolescencia técnica, conforme se aprecia del cuadro siguiente:

egemsa

INFORME TÉCNICO - BIENES EN BAJA

GERENCIA, SUBGERENCIA, OFICINA, DEPARTAMENTO, JEFATURA		Gerencia General							
CARACTERISTICAS DEL ACTIVO/BIEN									
ITEM	CODIGO PATRIM.	NOMBRE DEL ACTIVO/BIEN	MARCA	N° DE SERIE	CANT.	PESO (KG)	ESTADO DEL BIEN (1)	CONDIC. DEL BIEN (2)	UBICAC. FÍSICA ACTUAL DEL BIEN	CRITERIO(S) PARA LA BAJA (3)
1	-	KBM Switch de Monitor		9039011000	1	2.60	C	I	Almc. Cusco	F
2	-	Router ADSL with 4 Ports	Telefonica	9039011000	1	0.50	I	I	Almc. Cusco	F
3	-	Switch Catalyst 3550 series	CISCO	9039011000	1	3.00	C	I	Almc. Cusco	F
4	-	Teclado Server IBM	IBM	9039011000	1	17.00	C	I	Almc. Cusco	F
5	-	Teclados HP	HP (1) y Lenovo (7)	9039011000	8	8.00	C	O	Almc. Cusco	B
6	-	UPS APC BACK RS 500	APC	9039011000	1	5.50	C.	I	Almc. Cusco	F
7	-	UPS SL1002U	FORZA	9039011000	1	9.60	C	I	Almc. Cusco	F
8	-	Router de 4 puertos	CISCO	9039011000	1	3.00	C	I	Almc. Cusco	F
9	-	Router de 4 puertos	ADTRAN	9039011000	1	0.58	C	I	Almc. Cusco	F
10	-	Estabilizadores	-	9039011000	4	22.00	C	I	Almc. Cusco	F
11	-	Fuentes de Poder	-	9039011000	5	10.00	C	I	Almc. Cusco	F
12	-	Caja de cables, flat, teléfono, etc	-	9039011000	1	27.00	-	-	Almc. Cusco	F
13	-	Mouse	-	9039011000	2	0.20	C	I	Almc. Cusco	F
14	-	Micrófonos	-	9039011000	3	0.30	C	I	Almc. Cusco	F
15	-	Antenas WiFi	-	9039011000	4	3.20	C	I	Almc. Cusco	F

SUSTENTO DE LA BAJA: El(los) activo(s) descrito(s) que esta(n) bajo mi responsabilidad, ha(n) dejado de ser útil(es) en mi área de trabajo para los fines de la entidad por el(los) Criterio(s)s establecido(s) en el Numeral 3 de la Directiva N° 004-2002/SBN [Criterios A), B), C), D) y E)], razón por la cual efectúo su entrega al Almacén Central para su gestión de baja.

(1) C: Completo, I: Incompleto								
(2) O. Operativo, I: Inoperativo								
(3)	CRITERIO(S) PARA LA BAJA:	(A) Estado de excedencia	(B) Obsolescencia técnica	(C) Mantenimiento y/o reparación onerosa	(D) Pérdida, robo y/o sustracción	(E) Destrucción y/o Siniestro	(F) Daño y/o deterioro	(G) Reembolso

DATOS DEL COLABORADOR RESPONSABLE DEL(LOS) ACTIVO(S)/BIEN(ES)			
NOMBRES: Uberto González Bendezú	CODIGO PLANILLA: 72000059	FECHA: 15/08/2023	FIRMA
AREA: Subgerencia TIC			

Que, mediante el Informe Técnico Nro. AC-P-008-2023-EGEMSA, y su Anexo I – Relación de Bienes Calificados como RAEE – No patrimonial, emitido por el Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales [e] por un total de 15 ítems y 35 unidades; en el referido informe se concluye y recomienda:

«*6. CONCLUSIONES*

- ***Los Bienes No Patrimoniales (sobrantes) de propiedad de EGEMSA, comprendidos en el ANEXO I, provienen de las solicitudes efectuadas por las Áreas Usuarias justificadas sobre la base de los "criterios de baja" establecido en el formato "Informe Técnico-Bienes en Baja"****; en tal sentido, luego de ser identificados como "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" se solicitó el apoyo de las Áreas Especializadas a fin de verificar su estado actual así como confirmar las razones que originaron la solicitud de baja, siendo generalmente los criterios de Obsolescencia Técnica, Mantenimiento y/o Reparación Onerosa y Daño y/o Deterioro determinando por tanto que no se prevé su utilización futura para los fines y objetivos de la entidad por lo que es necesario su disposición final mediante la donación a un Sistema de Manejo de RAEE, cumpliendo lo dispuesto en la norma legal respectiva.*
- *La donación de los Bienes No Patrimoniales (sobrantes) de propiedad de EGEMSA calificados como RAEE, a un Sistema de Manejo de RAEE, debe efectuarse cumpliendo estrictamente lo dispuesto en el Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria.*

7. RECOMENDACIONES

Sobre la base de lo expuesto en el presente informe técnico y cumpliendo lo establecido en el Numeral 7.1 Sobre la baja de bienes muebles calificados como RAEE del punto VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, que textualmente establece "La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al ANEXO I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja"; sin embargo sobre la base de los acuerdos tomados por el Comité de Activos contenido en el Acta N° 001-2023-CA-EGEMSA, ***se debe solicitar a la Gerencia General, por intermedio de la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación de la baja de los Bienes No Patrimoniales (sobrantes) calificados como RAEE, materia del presente informe, así como la emisión de la Resolución respectiva para continuar y culminar con el proceso de disposición final de estos bienes***».
(resaltado agregado)

Que, mediante documento SIGEDD A-0314-2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas solicita al Gerente General de EGEMSA:

«[…]*solicito a usted:*

1. *La anulación de la Resolución de Gerencia General N° 047-2023 del 04.07.2023.*
2. *La aprobación de la baja de los Bienes No Patrimoniales (sobrantes) de propiedad de EGEMSA calificados como RAEE sobre la base del Informe Técnico AC-P-008-2023 del 06.09.2023 y su ANEXO I, así como la emisión de la Resolución de Gerencia General que aprueba la baja de los bienes mencionados*».

Que, mediante documento SIGEDD AC-P-0163-2023 de fecha 26 de septiembre de 2023, el Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales [e] remite precisiones respecto de su Informe Técnico Nro. AC-P-008-2023-EGEMSA.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y de la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General Nro. 047-2023 de fecha 04 de julio de 2023, según lo solicitado por el Gerente de Administración y Finanzas.

Segundo. -APROBAR la Baja de los Bienes calificados como RAEE sin Código Patrimonial (sobrantes); de acuerdo con lo señalado por el Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales [e], en su calidad de OCP; en su el Informe Técnico Nro. AC-P-008-2023-EGEMSA, y su Anexo I – Relación de Bienes Calificados como RAEE, por un total de 15 ítems y 35 unidades; en concordancia con lo señalado por la Directiva Nro. 001-2020-EF/54.01, «Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE».

Tercero. - Encargar al Comité de Activos de EGEMSA la continuación del procedimiento de baja conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 090 -2023

Cusco, 09 de octubre de 2023.

VISTO:

El Acta de Reunión de Comité de Activos Nro. 001—2023-CA-EGEMSA, el Informe Técnico Nro. AC-P-007-2023-EGEMSA emitidos por el Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales [e], el documento SIGEDD A-0313-2023 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el documento SIGEDD AC-P-0167-2023 emitido por el Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales [e].

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA, es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Decreto Legislativo Nro. 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento es de aplicación a EGEMSA según lo precisa en su artículo 3.1.b.ii., el mismo que señala:

> «***Artículo 3.- Ámbito de aplicación***
> *El Decreto Legislativo es de aplicación a las siguientes entidades del Sector Público:*
> ***1. Sector Público No Financiero:***
> *[…]*
> *b. Empresas Públicas No Financieras:*
> *[…]*
> *ii. Empresas Públicas No Financieras bajo el ámbito del FONAFE*».

Que, la Directiva Nro. 001-2020-EF/54.01, «Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE», modificada por Resolución Directoral Nro. 008-2021-EF/54.01, que es de cumplimiento obligatorio para EGEMSA, respecto al procedimiento para la baja de bienes muebles calificados como RAEE, dispone lo siguiente:

> «***III. ALCANCE***
> *La presente Directiva tiene alcance nacional y es de cumplimiento obligatorio por las entidades del sector público detalladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.*
> *[…]*
> ***V. ABREVIATURAS Y SIGLAS***
> *[…]*
> *- **OGA:** Oficina General de Administración de la Entidad, o la que haga sus veces.*
> *- **OCP:** Oficina de Control Patrimonial de la Entidad, o la que haga sus veces.*
> *[…]*
> ***VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS***
> *7.1 Sobre la baja de bienes muebles calificados como RAEE*
> ***La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I.*** *De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja*».
> (resaltado agregado)

Que, el Reglamento de Gestión de Activos de EGEMSA, precisa como funciones del Comité de Activos, la clasificación de los bienes según su función y la propuesta de la baja de los activos como se aprecia a continuación:

> «***COMITÉ DE ACTIVOS***
> *[…]*

Firmado Digitalmente por: MAGALLANES PACHERRE Jackeline Gisela FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 09/10/2023 15:33:35

Firmado Digitalmente por: MAMANI CONDORI Antonio Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 10/10/2023 08:35:25

Firmado Digitalmente por: HUACO ARENAS Zhorzhik FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 10/10/2023 09:18:13

FUNCIONES DEL COMITÉ DE ACTIVOS
a) Clasificar los activos de acuerdo a su función
[…]
c) Proponer la baja de los activos.
[…]»

Que, mediante Acta de Reunión de Comité de Activos Nro. 001-2023-CA-EGEMSA de fecha 22 de marzo de 2023, se acordó encargar la remisión de la documentación a la que hace referencia la Directiva Nro. 001-2020-EF/54.01, «Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE», según el siguiente detalle:

«*III. ACUERDOS*
El Comité en pleno, tomo los siguientes acuerdos:
[…]
4. El Área de Control Patrimonial y Servicios Generales debe remitir a la Gerencia General en el más breve plazo, vía la Gerencia de Administración y Finanzas, la documentación establecida en Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" ***para la aprobación de baja de los activos calificados como tal actualmente en desarrollo a fin de emitir la Resolución de Gerencia General aprobando su baja***». (resaltado agregado)

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. 048-2023 de fecha 04 de julio de 2023, se procedió a APROBAR la Baja de los Bienes calificados como RAEE con Código Patrimonial.

Que, mediante múltiples comunicaciones las áreas usuarias / áreas técnicas remiten al Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales [e] los correspondientes informes de baja señalando como criterio de baja para dichos bienes.

Que, mediante el Informe Técnico Nro. AC-P-007-2023-EGEMSA, y su Anexo I – Relación de Bienes Calificados como RAEE – Patrimonial, emitido por el Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales [e] por un total de 100 ítems y 151 unidades; en el referido informe se concluye y recomienda:

«*6. CONCLUSIONES*

- ***Los Bienes Patrimoniales de propiedad de EGEMSA, comprendidos en el ANEXO I, provienen de las solicitudes efectuadas por las Áreas Usuarias justificadas sobre la base de los "criterios de baja" establecido en el formato "Informe Técnico-Bienes en Baja"****; en tal sentido, luego de ser identificados como "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE"* ***se solicitó el apoyo de las Áreas Especializadas a fin e verificar su estado actual así como confirmar las razones que originaron la solicitud de baja****, siendo generalmente los criterios de Obsolescencia Técnica, Mantenimiento y/o Reparación Onerosa y Daño y/o Deterioro determinando por tanto que no se prevé su utilización futura para los fines y objetivos de la entidad por lo que es necesario su disposición final mediante la donación a un Sistema de Manejo de RAEE, cumpliendo lo dispuesto en la norma legal respectiva.*

- *La donación de los Bienes Patrimoniales de propiedad de EGEMSA calificados como RAEE, a un Sistema de Manejo de RAEE, debe efectuarse cumpliendo estrictamente lo dispuesto en el Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020- EF/54.01 y su modificatoria.*

7. RECOMENDACIONES
Sobre la base de lo expuesto en el presente informe técnico y cumpliendo lo establecido en el Numeral 7.1 Sobre la baja de bienes muebles calificados como RAEE del punto VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, que textualmente establece "La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo

remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al ANEXO I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja"; sin embargo sobre la base de los acuerdos tomados por el Comité de Activos contenido en el Acta N° 001-2023-CA-EGEMSA, ***se debe solicitar a la Gerencia General, por intermedio de la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación de la baja de los Bienes Patrimoniales calificados como RAEE, materia del presente informe, así como la emisión de la Resolución respectiva para continuar y culminar con el proceso de disposición final de estos bienes***».
(resaltado agregado)

Que, mediante documento SIGEDD A-0313-2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas solicita al Gerente General de EGEMSA:

«[…]*solicito a usted:*

1. *La anulación de la Resolución de Gerencia General N° 048-2023 del 04.07.2023.*
2. *La aprobación de la baja de los Bienes No Patrimoniales (sobrantes) de propiedad de EGEMSA calificados como RAEE sobre la base del Informe Técnico AC-P-007-2023 del 06.09.2023 y su ANEXO I, así como la emisión de la Resolución de Gerencia General que aprueba la baja de los bienes mencionados*».

Que, mediante documento SIGEDD AC-P-0167-2023 de fecha 05 de octubre de 2023, el Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales [e] remite precisiones respecto de su Informe Técnico Nro. AC-P-007-2023-EGEMSA.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y de la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General Nro. 048-2023 de fecha 04 de julio de 2023, según lo solicitado por el Gerente de Administración y Finanzas.

Segundo. -APROBAR la Baja de los Bienes calificados como RAEE con Código Patrimonial; de acuerdo con lo señalado por el Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales [e], en su calidad de OCP; en su Informe Técnico Nro. AC-P-007-2023-EGEMSA, y su Anexo I – Relación de Bienes Calificados como RAEE – Patrimonial, emitido por el Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales [e] por un total de 100 ítems y 151 unidades; en concordancia con lo señalado por la Directiva Nro. 001-2020-EF/54.01, «Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE».

Tercero. - Encargar al Comité de Activos de EGEMSA la continuación del procedimiento de baja conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G- 091 -2023

Cusco, 09 de octubre del 2023

VISTO:

El documento **SIGEDD PH-P2-0032-2023** emitido por el Jefe de Operación y Mantenimiento – Turno II [e], los documentos **SIGEDD AL-0119-2023** y **SIGEDD AL-0121-2023** emitidos por el Jefe del Departamento de Logística, y el Informe Legal Nro. 035-2023-GL-P, emitido por el Profesional Legal de EGEMSA.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de abril de 2023, EGEMSA y el CONSORCIO GENERATION SOLUTIONS PERU S.A.C - GENERATION SOLUTIONS S.A., (en adelante el CONTRATISTA), suscribieron el CONTRATO, por el monto de USD 737,737.77 (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), incluido impuestos y todos los gastos aplicables.

Que, mediante **Carta EGE-INC-31082023** de fecha 31 de agosto de 2023, el CONTRATISTA solicita a EGEMSA el cambio de personal clave.

Que, Mediante documento **SIGEDD PH-P2-0032-2023** de fecha 04 de septiembre de 2023, emitido por el Jefe de Operación y Mantenimiento – Turno II [e], en su calidad de área usuaria / administrador del CONTRATO, brinda su opinión favorable con respecto al cambio de personal solicitado por el CONTRATISTA.

Que, mediante documento **SIGEDD AL-0119-2023** de fecha 29 de septiembre de 2023, emitido por el Jefe del Departamento de Logística dirigida a la Subgerencia Legal, se indica: «*Solicito la emisión del documento de respuesta de modificación contractual previo análisis Legal, correspondiente de la decisión adoptada en merito a la solicitud del contratista e informe del área usuaria*».

Que, mediante documento **SIGEDD AL-0121-2023** de fecha 03 de octubre de 2023, emitido por el Jefe del Departamento de Logística dirigida a la Subgerencia Legal, se indica: «[…] *el Departamento de Logística solicita la emisión del documento de respuesta a la solicitud contractual del administrador de contrato.*».

MARCO LEGAL:

Que, la relación contractual entre EGEMSA y EL CONTRATISTA, se regula, por aquellas disposiciones de carácter imperativo contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo Nro. 162-2021-EF, y Decreto Supremo N° 234-2022-EF;

Firmado Digitalmente por: MAGALLANES PACHERRE Jackeline Gisela FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 09/10/2023 15:33:02

Firmado Digitalmente por: HUANCA JUAREZ Wilbert FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 09/10/2023 15:33:15

Firmado Digitalmente por: MAMANI CONDORI Antonio Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 17/10/2023 11:33:57

Firmado Digitalmente por: HUACO ARENAS Zhorzhik FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 17/10/2023 11:50:29

Que, el artículo Nro. 08 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: «***Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones.*** *8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (…) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones,* ***canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias****, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones,* ***y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad***». (resaltado agregado)

Que, el articulo Nro. 34.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa: «***Artículo 34. Modificaciones al contrato.*** *34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.* ***Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato****; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad […] 34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad».* (resaltado agregado)

Que, el Estatuto de EGEMSA, en su literal b) de su artículo 46, dispone textualmente lo siguiente: *«Artículo 46.- Son atribuibles del Gerente General. […] b) Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio».*

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Proyectos y la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - APROBAR la solicitud de cambio de personal clave – **CONTRATO 13-2023** Contratación de Bienes – Renovación del Sistema Contraincendios I Fase, C.H. Machupicchu, de acuerdo a lo evaluado y sustentado por el Jefe de Operación y Mantenimiento – Turno II [e], y el Jefe del Departamento de Logística.

Segundo. - ENCARGAR a la Subgerencia Legal la elaboración del documento correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 092 -2023

Cusco, 10 de octubre de 2023

VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2023, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

CONCURSO PUBLICO CP-005-2023-EGEMSA

SERVICIO DE MAQUINADO Y RECUBRIMIENTO METALICO DE COMPONENTES DE LA TURBINA FRANCIS

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nº 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 1444, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 22°, regula la Licitación Pública y el Concurso Público, en los siguientes términos *"La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.";*

Que, el artículo 43° del Reglamento, establece que *"(…) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (…)";*

Que, el artículo 44° del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación";*

Que, el artículo 44° del Reglamento establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito*

Firmado Digitalmente por: MAGALLANES PACHERRE Jackeline Gisela FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 10/10/2023 19:50:37

Firmado Digitalmente por: MAMANI CONDORI Antonio Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 18/10/2023 09:55:06

Firmado Digitalmente por: HUACO ARENAS Zhorzhik FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 18/10/2023 10:13:36

a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente";

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerente Legal de **EGEMSA**;

RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Concurso Público CP-005-2023-EGEMSA.

Presidente: Sr. Maglio Turner Martiarena
Integrantes: Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera
Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo
Suplentes:

Sr. Javier Quispe Aymachoque
Sr. Henry Fernández Guevara
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Segundo. - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-093-2023

Cusco, 12 de octubre de 2023

VISTO;

El documento SIGEDD AL-0125-2023 emitido por el Jefe del Departamento de Logística, y el Informe Legal Nro. 036-2023-GL-P emitido por el Profesional Legal.

CONSIDERANDO:

Que, Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° G-064-2023 del 25 de julio de 2023 se designó a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección.

Que, las Bases del procedimiento AS-008-2023- EGEMSA-2 ADQUISICIÓN DE ESMERILES NEUMÁTICOS – SEGUNDA CONVOCATORIA fueron aprobadas mediante Resolución de Gerencia General N° G-086-2023 de fecha 03 de octubre de 2023.

Que, mediante documento **SIGEDD AL-0125-2023** de fecha 10 de octubre de 2023, el Jefe del Departamento de Logística solicita al Gerente General de EGEMSA: «*solicito a su despacho e informo el sustento para la declaración de nulidad de oficio para retrotraer a etapa de convocatoria en el SEACE el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada AS- 008-2023-EGEMSA-2 ADQUISICIÓN DE ESMERILES NEUMÁTICOS - SEGUNDA CONVOCATORIA*»; para tal efecto adjunta la SOLICITUD DE NULIDAD DE OFICIO suscrita por dicho profesional en su calidad de Jefe del Departamento de Logística y miembro del Comité de Selección, en dicho documento se precisa:

> «**B. *MOTIVO DE LA DECLARACIÓN*.**
> *Se ha verificado que durante la etapa de registro de la Segunda convocatoria del procedimiento en la plataforma del SEACE, se ha registrado y subido a la plataforma el Formado de aprobación del expediente de contratación FORMATO N°2 de fecha 28 de setiembre 2023, debiendose registrar y subir en la plataforma El documento de aprobación de Bases que es la resolución de Gerencia General G-086-2023 aprobado en fecha 04 de octubre 2023.*
> *Siendo la Plataforma del SEACE una herramienta rígida, se debe corregir este hecho y subir en la plataforma el documento correcto de aprobación de bases de esta segunda convocatoria en curso.*
> *[…]*
> ***Se Solicita declarar la Nulidad de Oficio del procedimiento de Selección para retrotraerlo a la etapa de "Convocatoria" del procedimiento, etapa en la cual se ha generado el vicio observado y que generaría el impedimento*.**
> ***C. RECOMENDACIÓN.***
> *Declarar la Nulidad de Oficio de etapas del procedimiento de Selección para retrotraerlo a la etapa de "Convocatoria" para registrar y subir en la plataforma*

Firmado Digitalmente por: MAMANI CONDORI Antonio Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 12/10/2023 12:56:29

Firmado Digitalmente por: MAGALLANES PACHERRE Jackeline Gisela FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 17/10/2023 11:51:25

Firmado Digitalmente por: HUACO ARENAS Zhorzhik FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 18/10/2023 11:34:05

del SEACE, el documento de aprobación que corresponde y continuar con el procedimiento de selección».
(resaltado agregado)

MARCO LEGAL:

Que, EGEMSA está inmersa dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019- EF, en adelante, la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018- EF; y sus respectivas modificatorias; en adelante el Reglamento.

Que el artículo 44.1 y 44.2 de la Ley indican: «*Artículo 44. Declaratoria de nulidad 44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco*».

Que el artículo 128.1.e del Reglamento precisa: «*Artículo 128. Alcances de la resolución 128.1 Al ejercer su potestad resolutiva, el Tribunal o la Entidad resuelve de una de las siguientes formas: […] e) Cuando verifique alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley, en virtud del recurso interpuesto o de oficio, y no sea posible la conservación del acto, declara la nulidad de los actos que correspondan, debiendo precisar la etapa hasta la que se retrotrae el procedimiento de selección, en cuyo caso puede declarar que carece de objeto pronunciarse sobre el fondo del asunto*».

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DE ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN - AS-008-2023 - EGEMSA-2 ADQUISICIÓN DE ESMERILES NEUMÁTICOS – SEGUNDA CONVOCATORIA - PARA RETROTRAERLO A LA ETAPA DE CONVOCATORIA.

Segundo.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución al Jefe del Departamento de Logística, bajo responsabilidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S. A.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G- 094 -2023

Cusco, 16 de octubre de 2023.

VISTO:

El documento SIGEDD ED-0181-2023 y el Informe Especial Nro. 2-2023-COFCAE emitidos por el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos, el documento SIGEDD E-0102-2023 emitido por el Gerente de Proyectos, y el Informe Legal Nro. 044-2023-GL, emitido por la Subgerente Legal de EGEMSA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante CONTRATO Nro. 010-2023 de fecha 27 de febrero de 2023, se procedió con la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA «CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA»; documento suscrito entre EGEMSA y la empresa CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA.

Que, mediante CONTRATO Nro. 011-2023 de fecha 21 de marzo de 2023, (en adelante EL CONTRATO) se procedió con la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: «CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA», por la suma de S/ 6'321,515.84 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS QUINCE CON 84/100 SOLES) incluidos todos los impuestos de Ley; documento suscrito entre EGEMSA y el CONSORCIO SAN JUAN.

Firmado Digitalmente por: MAGALLANES PACHERRE Jackeline Gisela FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 16/10/2023 15:20:55

Firmado Digitalmente por: HUACO ARENAS Zhorzhik FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 16/10/2023 15:41:57

Que, mediante RGG-077-2023 de fecha 04 de septiembre de 2023, se procedió a **APROBAR EL NUEVO PRESUPUESTO DE LA OBRA: «CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA»**, por el monto de **S/ 6'322,629.42 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 42/100 SOLES) incluido IGV.**

Firmado Digitalmente por: WARTHON RIVEROS Dax Harlic FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 16/10/2023 15:42:33

Que, mediante Carta N° 074-2023-CSJ, de fecha 19 de setiembre de 2023, el Contratista remite a la Supervisión, solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra, por causa de la prestación adicional aprobada mediante Resolución de Gerencia General N -077-2023 de fecha 04 de septiembre de 2023.

Que, mediante Carta N° 74-20223-RL/CONSINRA.SAC–SUP OFICINA ADM–EGEMSA, de fecha 25 de setiembre de 2023, el Supervisor remite a EGEMSA opinión favorable respecto de la ampliación de plazo solicitada por el Contratista.

Firmado Digitalmente por: MAMANI CONDORI Antonio Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 18/10/2023 09:55:54

Que, mediante documento **SIGEDD ED-00181-2023** de fecha 03 de octubre de 2023, mediante el cual, el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos, en su calidad de Área Usuaria y Administrador del Contrato emite su opinión favorable respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo presentada por EL CONTRATISTA, precisando:

> «[…] *mediante la presente en atención a los documentos de la referencia, le informo que la obra "**Construcción de oficinas del proyecto Fortalecimiento de Capacidades Administrativas de EGEMSA**" **ha sufrido modificaciones en su programación inicial, que afectaron la ruta critica de la Programación de Obra**.*
>
> *Los motivos de la modificación, se encuentran justificados en el INFORME ESPECIAL N° 02-2023 - COPFCAE, Carta N° 074-2023-CSJ del Contratista y Carta N° 74-2023-RL/CONSINRA.SAC-SUP OFICINAS ADM-EGEMSA del Supervisor de obra; modificaciones que generan la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 1".*

El plazo solicitado tiene por objeto cubrir la ejecución de los trabajos comprendidos del Presupuesto Adicional N°1 y Deductivo Vinculado N° 1, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° G-077-2023*, así como los trabajos de ejecución de partidas del Contrato principal Posteriores a la ejecución de trabajos del Adicional N° 1;* ***trabajos con los que se cumplirá el total de los objetivos del Expediente Técnico de obra****.*

La Ampliación de Plazo N° 1 requerida cuenta con la opinión favorable del Departamento de Desarrollo de Proyectos.

A fin de alcanzar los objetivos de la Obra ""***Construcción de oficinas del proyecto Fortalecimiento de Capacidades Administrativas de EGEMSA***" le solicito en cumplimiento de los establecido en el Artículo 198.2 del RLCE la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 1 de la Obra "****Construcción de oficinas del proyecto Fortalecimiento de Capacidades Administrativas de EGEMSA***" *por 22 días calendarios previa opinión legal*».
(resaltado agregado)

Que, mediante **Informe Especial N° 02-2023-COPFCAE** de fecha 03 de octubre de 2023, emitido por el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos – entre otras cosas – se detalla y concluye:

«[…] *la ampliación de plazo corresponde al periodo:*

Fecha de inicio	*:*	*02 de noviembre 2023.*
Fecha de término	*:*	*23 de noviembre 2023.*

De lo que se desprende que la Ampliación de Plazo N° 1 corresponde a 22 días calendarios, con el fin de cumplir con las metas programadas en la ejecución de la obra.
[…]
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
[…]

- ***Se recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, por 22 días calendarios, siendo la nueva fecha de fin de obra el 23 de noviembre 2023.***
- *Es importante resaltar la conclusión del Supervisor respecto a que por tratarse por un adicional de obra,* ***no corresponde el pago de mayores gastos generales ya que la aprobación del presupuesto del adicional contiene sus propios gastos generales.***

[…]»
(resaltado agregado)

Que, mediante documento **SIGEDD E-0102-2023** de fecha 05 de octubre de 2023, el Gerente de Proyectos remite al Gerente General el documento SIGEDD ED-0181-2023 y sus anexos, precisando:

«*los motivos de la modificación, se encuentran justificados en el INFORME ESPECIAL N° 02-2023 - COPFCAE, Carta N° 074-2023-CSJ del Contratista y Carta N° 74-2023-RL/CONSINRA.SAC-SUP OFICINAS ADM-EGEMSA del Supervisor de obra; modificaciones que generan la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 1" por 22 días calendarios. Dichos documentos forman parte del documento ED-0181-2023.*

La aprobación solicitada es con la finalidad de alcanzar los objetivos de la Obra "Construcción de oficinas del proyecto Fortalecimiento de Capacidades Administrativas de EGEMSA" por lo que en cumplimiento de los establecido en el Artículo 198.2 del RLCE agradeceré disponer su aprobación previa opinión legal».

MARCO LEGAL:

Que EGEMSA se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE.

Que, EGEMSA está inmersa dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF; en adelante la LEY, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante EL REGLAMENTO; y sus respectivas modificatorias.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 197 del TUO de la Ley, son Causales de ampliación de plazo:

> ***Artículo 197° Son causales de ampliación de plazo***
> *El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*
> *a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
> ***b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.***
> c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.
>
> Es así que la presente ampliación de plazo, se encuentra enmarcada en la causal prevista en el literal b) del artículo 197 del TUO del Reglamento de la Ley, al haberse mediante RGG 077-2023, aprobado el adicional N° para el cumplimiento de la finalidad del contrato.

Que, en relación con los mayores gastos generales, respecto de la modificación del plazo contractual de los Contratos de Obra, EL REGLAMENTO en su artículo 199.3 señala:

> «***Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual***
> *[…]*
> *199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario,* ***salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales***».
> (resaltado agregado).

Que, en el presente caso no corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales con motivo de la ampliación de plazo, en tanto el presupuesto del adicional N° 1 aprobado mediante RGG N° 077-2023 contempló sus propios gastos generales.

Que, respecto de la facultad del Gerente General para proceder con la ampliación de plazo solicitada, el Estatuto de EGEMSA, en su literal b) de su artículo 46, dispone textualmente lo siguiente:

> *«Artículo 46.- Son atribuibles del Gerente General. […] b) Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio […]».*

Con los vistos bueno del Gerente de Proyectos y la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Nro. 01 OBRA: «CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA», de acuerdo con lo evaluado y sustentado por el Jefe del Departamento de Proyectos y el Gerente de Proyectos, según con los considerados expuestos en la presente resolución. **El periodo de la Ampliación de Plazo Nro. 01, corresponde a veintidós (22) días calendarios, los mismos que inician el 02 de noviembre de 2023 y culminarán el 23 de noviembre de 2023.**

Segundo.- DECLARAR que, de acuerdo con lo previsto en artículo 199.3 del TUO del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. 082-2019-EF, a la ampliación de plazo aprobada mediante la presente resolución, no corresponde el reconocimiento de mayores gastos, en tanto el presupuesto del adicional N° 1 aprobado mediante RGG N° 077-2023 contempló sus propios gastos generales.

Tercero.- Autorizar al Gerente de Proyectos de EGEMSA, la ejecución de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S. A.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 095- 2023

Cusco, 16 de octubre de 2023.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-009-2023 "ADQUISICIÓN DE UN MONTACARGAS CON CAPACIDAD DE 2 TONELADAS, PARA EL ALMACÉN DE FASE II C.H. MACHUPICCHU"- Primera convocatoria,** elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.";*

Que, el cuarto párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.";*

Firmado Digitalmente por: MAGALLANES PACHERRE Jackeline Gisela FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 18/10/2023 14:13:00

Firmado Digitalmente por: MAMANI CONDORI Antonio Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 19/10/2023 10:19:50

Firmado Digitalmente por: HUACO ARENAS Zhorzhik FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 19/10/2023 10:20:49

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-009-2023-EGEMSA-1, Primera Convocatoria,** contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Subgerencia Legal;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-009-2023 "ADQUISICIÓN DE UN MONTACARGAS CON CAPACIDAD DE 2 TONELADAS, PARA EL ALMACÉN DE FASE II C.H. MACHUPICCHU" - Primera convocatoria.**

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 096 - 2023

Cusco, 17 de octubre de 2023.

VISTAS:

Las Bases del Concurso Público Nro. **CP-004-2023 SERVICIO INTEGRAL PARA LA OPERACION DE AUTOVIA,** elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado -FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente "*El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*";

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individua/es, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección";*

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (…) y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad*'

Que, las bases del Concurso Público **CP-004-2023-EGEMSA-1**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal;

Firmado Digitalmente por: MAGALLANES PACHERRE Jackeline Gisela FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 18/10/2023 14:14:02

Firmado Digitalmente por: MAMANI CONDORI Antonio Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 19/10/2023 10:19:16

Firmado Digitalmente por: HUACO ARENAS Zhorzhik FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 19/10/2023 10:20:18

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases del Concurso Público **CP-004-2023 SERVICIO INTEGRAL PARA LA OPERACION DE AUTOVIA.**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S. A.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G- 097 -2023

Cusco, 20 de octubre de 2023.

VISTO:

Los documentos SIGEDD E-0105-2023 emitido por el Gerente de Proyectos; ED 0190-2023 y el Informe Especial Nro. 3-2023-COFCAE emitidos por el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos, y el Informe Legal Nro. 049-2023-GL, emitido por la Subgerente Legal de EGEMSA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante CONTRATO Nro. 010-2023 de fecha 27 de febrero de 2023, se procedió con la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA «CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA»; documento suscrito entre EGEMSA y la empresa CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA.

Que, mediante CONTRATO Nro. 011-2023 de fecha 21 de marzo de 2023, (en adelante EL CONTRATO) se procedió con la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: «CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA», por la suma de S/ 6'321,515.84 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS QUINCE CON 84/100 SOLES) incluidos todos los impuestos de Ley; documento suscrito entre EGEMSA y el CONSORCIO SAN JUAN.

Que, mediante RGG-077-2023 de fecha 04 de septiembre de 2023, se procedió a **APROBAR EL NUEVO PRESUPUESTO DE LA OBRA: «CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA»**, por el monto de **S/ 6'322,629.42 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 42/100 SOLES) incluido IGV.**

Que, mediante RGG- 094-2023, de fecha 16 de octubre de 2023, se aprobó la ampliación de plazo N° 1 del Contrato N° 11-2023 por veintidós (22) días calendario sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Que, Con fecha 5 de septiembre del 2023, el Residente de Obra anotó en el Asiento N° 507 en el Cuaderno de Obra, la consulta sobre propuesta de modificación de falso cielorraso, mediante Carta N° 47/2023/RO/CSJ/DMW del Residente de Obra a la Supervisión, que adjunta el Informe N° 025-2023/MSH-CSJ del 4 de septiembre del 2023 del Constructor, en el cual presentan la propuesta de modificación a la Partida 03.03.02. Cielorraso de Fibrocemento 1.22x2.44.

Que, con fecha 9 de septiembre del 2023, mediante Carta N° 68-2023- RL/CONSINRA, la Supervisión remitió a EGEMSA el Informe N° 48- 2023-GNI-SO/EFEMSA sobre la Consulta de Propuesta de Modificación de la Partida 03.03.02.

Firmado Digitalmente por: MAGALLANES PACHERRE Jackeline Gisela FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 20/10/2023 17:10:22

Firmado Digitalmente por: WARTHON RIVEROS Dax Harlic FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 20/10/2023 17:11:50

Firmado Digitalmente por: HUACO ARENAS Zhorzhik FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 20/10/2023 17:12:16

Que, con fecha 11 de septiembre del 2023, mediante Carta N° 05-2023-RCB, el Proyectista comunicó al Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos su respuesta a las consultas de la Carta ED-0159-2023 y su aceptación sobre la modificación de material propuesto con recomendaciones.

Que, con fecha 15 de septiembre del 2023, el Residente de Obra anotó el Asiento 537 en el Cuaderno de Obra: (i) la recepción de la Carta ED-0163- 2023 del 13 de septiembre del 2023, en la cual se remite la respuesta a la consulta de Propuesta de modificación de la Partida 03.03.02, que manifiesta la conformidad del Jefe de Departamento de Desarrollo de Proyectos sobre la propuesta de modificación de dicha partida; y, por tanto, (ii) la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Que, con fecha 20 de septiembre del 2023, mediante Carta N° 71-2023-RL/CONSINRA, el Supervisor remitió al Departamento de Desarrollo de Proyectos, el Informe N° 51-2023-GNO-SO/EGEMSA de Ratificación sobre necesidad del Adicional N° y Deductivo Vinculado N° 2.

Que, con fecha 10 de octubre del 2023, mediante Carta N° 82-2023- RL/CONSINRA, el Supervisor remitió al Departamento de Desarrollo de Proyectos, (i) el Expediente Técnico Adicional N° y Deductivo Vinculado N° 2 presentado por el Constructor, mediante Carta N° 078-2023-CSJ del 30 de septiembre del 2023, y (ii) el Informe N° 60- 2023-GNO-SO/EGEMSA del 10 de octubre del 2023, manifestando su conformidad.

Que, mediante documento GP-GP-0045-2023, de fecha 12 de octubre de 2023, el Profesional de Presupuesto remitió al Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos, el Informe de disponibilidad presupuestal con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP-46-2023, el cual indica que la diferencia entre el adicional N° 2 y el deductivo N° 2 asciende a S/ 24,013.50 incluidos impuestos.

Que, con fecha 13 de octubre del 2023, mediante Carta N° 07-2023-RCB, el Proyectista ratificó su Opinión Favorable sobre la solución técnica propuesta.

Que, mediante documento ED-0190-2023, de fecha 13 de octubre del 2023, el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos remite al Gerente de Proyectos el Informe Especial N° 03-2023-COPFCAE, de fecha 13 de octubre de 2023, elaborado por el Administrador del Contrato; por medio del cual se solicita la aprobación del Adicional N° 2 y Deductivo Vinculado N° 2.

Que, la Gerencia de Proyectos de EGEMSA mediante documento E-0105-2023, de fecha 13 de octubre de 2023, dirigido al Gerente General de EGEMSA, solicita la Aprobación del de Presupuesto adicional 02 y deductivo vinculante 02, que corresponde al Expediente Técnico "Construcción de oficinas del proyecto fortalecimiento de las capacidades administrativas de EGEMSA", con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/Inc. IGV
Monto del contrato	S/. 6´321,515.84
Adicional de la obra N°2	S/.115,339.88
Deductivo de la obra vinculante N°2	S/. 91,326.38
Diferencia Adicional N°2 – Deductivo N°2	S/.24,013.50

MARCO LEGAL:

Que, EGEMSA se encuentra inmersa dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF; en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el RLCE.

Que, respecto de las modificaciones de los Contratos de Obra, la Ley en sus artículos 34.1, y 34.2., precisa:

«Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento».

Que, específicamente, en el caso de un contrato de obra, la Ley señala que, las prestaciones adicionales no deben superar el 15% del monto contractual, restándole los deductivos vinculados (artículo 34.4).

Que, en caso sea indispensable para el control de la obra, la Ley señala que se pueden autorizar prestaciones adicionales de supervisión derivadas de las prestaciones adicionales de obra (artículo 34.7).

Que, de otro lado, en el artículo 205° del Reglamento de Contrataciones del Estado ("RLCE") se establece el procedimiento que debe de seguirse para la aprobación de las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15% del monto contractual.

DESARROLLO:

Que, en el presente caso, la necesidad del Adicional radica en la modificación de la partida 03.03.02 Cielorraso de Fibrocemento 1.22x2.44, por la partida

03.03.03. Cielorraso de Baldosa Suspendida Espesor 5/8, puesto que la partida originalmente prevista (3.3.2) consiste en una estructura fija, la cual dificultaría en el futuro el mantenimiento de las instalaciones sanitarias, eléctricas y de comunicaciones que se encontraran en ella.

Que, de acuerdo con el análisis efectuado por el supervisor y el administrador del contrato, la propuesta (3.3.3) consiste en un sistema mucho más óptimo y adecuado, que facilitará a EGEMSA las actividades de mantenimiento de las instalaciones en general, al tratarse de placas desmontables, sin tener que picar alguna superficie cuando se encuentre algún desperfecto.

Que, según lo que señalan las normas citadas, al aprobarse la ejecución de la partida 3.3.3. y su presupuesto, que conforman el adicional N° 2, se restará el presupuesto deductivo vinculado de la partida 3.3.2.

Que, respecto del Presupuesto Adicional Nro. 02 y Presupuesto Deductivo vinculante Nro. 02, del Expediente Técnico para las "Construcción de oficinas del proyecto fortalecimiento de las capacidades administrativas de EGEMSA'', el Administrador de Obra, Jefe del Departamento de Proyectos y el Gerente de Proyectos de EGEMSA, en forma uniforme emiten opinión favorable, sobre la necesidad de aprobación del Presupuesto Adicional Nro. 02 y Presupuesto Deductivo vinculante Nro. 02, dado que es indispensable para alcanzar la finalidad de la Obra: "Construcción de oficinas del proyecto fortalecimiento de las capacidades administrativas de EGEMSA".

Que, el Estatuto de EGEMSA, habilita al Gerente General, en el sentido que debe dirigir el régimen interno de la compañía y administración preservando, que las actividades al interior de EGEMSA, se efectúen dentro de los cánones legales, es así, que EGEMSA, está ejecutando por la Administración Directa, el Expediente Técnico para las "Construcción de oficinas del proyecto fortalecimiento de las capacidades administrativas de EGEMSA'', motivo por el cual, se hace necesaria la emisión de una resolución autoritativa respecto de la aprobación del Presupuesto Adicional Nro. 02 y Presupuesto Deductivo vinculante Nro. 02.

Que, de la revisión de los documentos, se concluye que se han cumplido con los requisitos para la procedencia del Adicional solicitado por el Constructor, cuya incidencia en el presupuesto es de S/ 24,013.50 (veinticuatro mil trece con 50/100 soles) incluidos impuestos, representando ello el 0.38% del monto contractual original.

Que, de acuerdo con el Expediente Técnico, se ha previsto un plazo de treinta y dos (32) días para la ejecución de la partida adicional; no obstante, en principio ello no representa un pedido de ampliación de plazo para su ejecución, pues no se ha informado sobre alguna afectación en la ruta crítica de la obra. De ello, se desprende que tampoco se generaría un impacto en el Contrato de Supervisión.

Que, cuando se aprueba el adicional, el Contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento de forma proporcional (10% del monto contractual total3), incluyendo el IGV. Asimismo, el Contratista deberá entregar la actualización de la garantía como máximo a los 8 días hábiles desde ordenada la prestación adicional (artículo 205.15 RLCE).

Con los vistos bueno del Gerente de Proyectos y la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- APROBAR El Presupuesto adicional 02 por el monto de S/.115,339.88 y deductivo vinculante 02 por el monto de S/.91,326.38 para las "Construcción de oficinas del proyecto fortalecimiento de las capacidades administrativas de EGEMSA". La diferencia de Adicional 02 - Deductivo 02 es un adicional resultante de S/.24,013.50 (Veinticuatro mil trece con 50/100 Soles) incluido IGV, De la revisión de los documentos, se concluye que se han cumplido con los requisitos para la procedencia del Adicional solicitado por el Constructor, cuya incidencia en el presupuesto es de S/ 24,013.50 (veinticuatro mil trece con 50/100 soles) incluidos impuestos, representando ello el 0.38% del monto contractual original. Resultando el nuevo monto del Contrato en S/ 6,346,642.92 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 92/100 SOLES).

Segundo.- Disponerse la exigencia al Contratista de la respectiva garantía de fiel cumplimiento de forma proporcional por el adicional aprobado.

Tercero.- Autorizar al Gerente de Proyectos de EGEMSA, la ejecución de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 098 -2023

Cusco, 24 de octubre de 2023.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2023, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-011-2023-EGEMSA

" ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS PRE PAGO DE CONSUMO PARA CANASTA NAVIDEÑA"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23° de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *" (…) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (…)";*

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente "(. . .) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección"";

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone "*Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación*";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que "*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución*

Firmado Digitalmente por: MAGALLANES PACHERRE Jackeline Gisela FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 24/10/2023 16:46:21

Firmado Digitalmente por: MAMANI CONDORI Antonio Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 24/10/2023 16:56:21

Firmado Digitalmente por: HUACO ARENAS Zhorzhik FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 24/10/2023 16:58:48

designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (. ..)";

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y la Sub Gerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada AS-011-2023-EGEMSA.**

Presidente: Sr. Héctor Rolando Núñez Bueno
Integrantes: Sra. Agripina Páuccar Quispe
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Suplentes: Sr. Luis Alberto Murillo Ormachea
Srta. Milagros Dyana Prudencio Flórez
Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

Segundo. - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero. - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 099 - 2023

Cusco, 30 de octubre de 2023.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-011-2023 "ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS PRE PAGO DE CONSUMO PARA CANASTA NAVIDEÑA"- Primera convocatoria,** elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.";*

Que, el cuarto párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.";*

Firmado Digitalmente por: MAGALLANES PACHERRE Jackeline Gisela FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 30/10/2023 01:35:41

Firmado Digitalmente por: ZAPATA DIAZ Edelmar Percy FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 30/10/2023 10:52:37

Firmado Digitalmente por: HUACO ARENAS Zhorzhik FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 30/10/2023 14:49:07

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-011-2023-EGEMSA-1, Primera Convocatoria,** contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-011-2023 "ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS PRE PAGO DE CONSUMO PARA CANASTA NAVIDEÑA" - Primera convocatoria.**

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nro. G- 100-2023

Cusco, 30 de octubre del 2023

VISTO:

El documento **SIGEDD PH-P2M-0024-2023** emitido por el Profesional de Mantenimiento Mecánico – Turno II [e], los documentos **SIGEDD AL-0129-2023** emitido por el Jefe del Departamento de Logística, y el **Informe Legal Nro. 051-2023-GL**, emitido por la Sugerente Legal de EGEMSA.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de septiembre de 2023, EGEMSA y LCONST CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., (en adelante el CONTRATISTA), suscribieron el CONTRATO, por el monto de USD 49,900.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVESCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), incluido los impuestos de ley y gastos aplicables.

Que, mediante **Carta N° 0027/LCONST-CG** de fecha 05 de octubre del 2023, LCONST CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., puso de conocimiento la Presentación de Nuevo Supervisor de Actividades de Mantenimiento y Seguridad del Servicio en referencia a la Adjudicación Simplificada AS-005-2023-EGEMSA "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUENTES GRÚA EN LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE MACHUPICCHU, TALLER CENTRAL DE MANTENIMIENTO CUSCO".

Que, mediante documento **SIGEDD PH-P2M-0024-2023** de fecha 11 de octubre del 2023 emitido por el Profesional de Mantenimiento Mecánico – Turno II [e], en su calidad de área usuaria brindó el visto bueno para el cambio de Otro Personal 01 referido por el CONTRATISTA.

Firmado Digitalmente por: MAGALLANES PACHERRE Jackeline Gisela FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 30/10/2023 15:01:11

Firmado Digitalmente por: HUANCA JUAREZ Wilbert FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 30/10/2023 15:18:41

Firmado Digitalmente por: HUACO ARENAS Zhorzhik FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 30/10/2023 15:32:46

Que, mediante documento **SIGEDD AL-0129-2023** de fecha 12 de octubre del 2023 emitido por el Jefe de Departamento de Logística dirigida a la Subgerente Legal indica: «[…] *por consiguiente, consideramos procedente dicha petición, previo análisis legal.*

MARCO LEGAL:

Que, la relación contractual entre EGEMSA y EL CONTRATISTA, se regula, por aquellas disposiciones de carácter imperativo contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344- 2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, por Decreto Supremo N° 168- 2020-EF, Decreto Supremo Nro. 162-2021-EF, y Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Que, el artículo Nro. 08 de la Ley de Contrataciones del Estado,señala: «***Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones.*** *8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de laEntidad: (…) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones,* ***canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias****, que colabora y participaen la planificación de las contrataciones,* ***y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad***». (resaltado agregado)

Que, el articulo Nro. 34.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa: «***Artículo 34. Modificaciones al contrato.*** *34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna yeficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.* ***Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato****; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad […]*

34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad». (resaltado agregado)

Que, el Estatuto de EGEMSA, en su literal b) de su artículo 46, dispone textualmente lo siguiente: *«Artículo 46.- Son atribuibles del Gerente General. […]*
b) Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos delas Juntas Generales y Directorio».

Con el visto bueno de la Gerencia de Producción y la Subgerencia Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - APROBAR el cambio de otro Personal 01 – para la ejecución del CONTRATO **20-2023** "CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO DE PUENTES GRÚA EN LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE MACHUPICCHU, TALLER CENTRAL DE MANTENIMIENTO CUSCO", de acuerdo con lo evaluado y sustentado por el Profesional de Mantenimiento Mecánico – Turno II [e], y el Jefe del Departamento de Logística.

Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia de Producción la ejecución de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 101 - 2023

Cusco, 31 de octubre de 2023.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-007-2023-EGEMSA-2 ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES PARA SOLDAR – Segunda convocatoria,** elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.";*

Que, el cuarto párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.";*

Firmado Digitalmente por: MAGALLANES PACHERRE Jackeline Gisela FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 31/10/2023 10:28:41

Firmado Digitalmente por: ZAPATA DIAZ Edelmar Percy FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 02/11/2023 10:16:15

Firmado Digitalmente por: HUACO ARENAS Zhorzhik FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 02/11/2023 12:37:19

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-007-2023-EGEMSA-2, Segunda Convocatoria,** contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-007-2023-EGEMSA-2 ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES PARA SOLDAR – Segunda Convocatoria.**

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.